



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-132-2017**

Ingeniera
Salomé Marín
Presidenta Comisión de Vivienda
Presente

De mi consideración:

REF: 001-SC-CV-2017 FW 38638

FECHA: 17 de marzo de 2017

ASUNTO: "Primera reforma codificada de la Ordenanza que determina el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno provenientes de errores de medición en el cantón Ambato".

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **14 de marzo de 2017**, acogiendo el contenido del informe 001-SC-CV-2017, de la Comisión de Vivienda, con el cual recomienda al Concejo Municipal: "1. Aprobar en primer debate la "PRIMERA REFORMA CODIFICADA DE LA ORDENANZA QUE DETERMINA EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS DE TERRENO PROVENIENTES DE ERRORES DE MEDICIÓN EN EL CANTÓN AMBATO".- 2. Enviar el actual expediente a la Comisión de Vivienda para su análisis, socialización e informe previa aprobación en segundo y definitivo debate." y considerando:

- Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, entre las cuales se encuentra: "a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.";
- Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...";
- Que, mediante Registro Oficial N° 166, de 21 de enero de 2014, la Ley Orgánica Reformativa al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, agregó al mencionado Código el artículo 481.1 referente a excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada;
- Que, con fecha 14 de marzo de 2016, mediante Registro Oficial N° 711, se publica la "Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales" que contiene disposiciones

M. S.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-132-2017

Página 2 de 3

reformatorias al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre ellas al artículo 481.1;

- Que, la Dirección de Gestión Territorial a través de oficio DGT-HS-16-0790, consulta a la Procuraduría Síndica Municipal respecto de las modificaciones al COOTAD dispuestas por la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales y su incidencia en la aplicación de la ordenanza, misma que mediante oficio AJ-16-1488, responde: “Como es evidente, dentro del nuevo texto no se menciona el cobro de valor alguno por los excedentes que superen los errores técnicos, por tal motivo es necesario que la Municipalidad, en base al principio general del derecho (que la suerte de lo principal le seguirá lo accesorio); realice la revisión de la Ordenanza, para que la misma guarde armonía con la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, con el fin de garantizar el derecho a la seguridad jurídica contemplada en el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador...”
- Que, con Resolución Administrativa DA-16-143, se resuelve delegar al Director de Gestión Territorial, para que emita las Resoluciones concernientes a la regularización de excedentes o diferencias de terreno en el cantón Ambato, en base a la facultad concedida en la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales y del Artículo 60, literal 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización...”
- Que, a través de la consulta realizada por la Unidad de Atención Ciudadana y Balcón de Servicios de la Dirección Administrativa, con oficio DAD-UACBS-16-0216, la Procuraduría Síndica de la Municipalidad de Ambato, mediante oficio AJ-16-2197, se pronuncia manifestando lo siguiente: “... Que la Municipalidad de Ambato no debe cobrar valor alguno, por la Regularización de Excedentes o Diferencias de áreas. Que la Municipalidad de Ambato en aplicación a la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, y al no existir un traspaso de dominio no debe cobrar impuesto de alcabalas ni de utilidad, por concepto de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de terreno en el cantón Ambato. Que se debe disponer a la Dirección de Gestión Territorial se revise la ordenanza de "Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de terreno en el cantón Ambato”, para que la misma tenga relación con la disposición anteriormente enunciada...”
- Que, con convocatoria N° 009-29-08-2017 de fecha 29 de agosto realizada por la Comisión de Vivienda se realizó la petición a la Dirección de Gestión Territorial remita la reforma a la “Ordenanza que Determina el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de Terreno Provenientes de Errores de Medición en el cantón Ambato”

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

RESOLVIÓ:

Aprobar en primer debate el proyecto de la “Primera reforma codificada de la Ordenanza que determina el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de áreas de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-132-2017
Página 3 de 3

terreno provenientes de errores de medición en el cantón Ambato"; y, devolver el expediente a la Comisión de Vivienda para su conocimiento, análisis e informe previo a su aprobación en segundo debate.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



Adj. Expediente original con carácter devolutivo

c.c. Gestión Territorial
Sonia Cepeda
2017-03-17

Planificación

Catastros

OOPP

Sec. Ejec. Alcaldía

Archivo Concejo

RC